



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera**
N° 2019AE0102010464

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro.
Secretario de la Contraloría General del Estado.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/14297/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada a Secretaría de la Contraloría General, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx> en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Menrey, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL

2019

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

29 de junio de 2020





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2019

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría Financiera
Número 2019AE0102010464

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2019.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las

A

W

4

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñarán sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esté expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de

Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en

el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Egresos:	\$219,879,826	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$2,198,798	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,649,099	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el período de enero a diciembre de 2019, un total de egresos devengados por \$219,879,826, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$196,326,528 que representa el 89% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$168,337,799	\$168,337,799	100%
2000	Materiales y Suministros	\$5,144,031	\$1,186,480	23%
3000	Servicios Generales	\$39,882,605	\$20,581,512	52%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,428,000	\$2,424,000	99%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,087,391	\$3,796,737	93%
Total		\$219,879,826	\$196,326,528	89%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/14297/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, C.P. Ramón Alberto Estrella Barboza y C.P. Juan Antonio Islas Rico, ante la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de la Contraloría General en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante oficio número DS-1485-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, así mismo, mediante oficio número DS-1491-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 nos fueron designados como enlaces específicos a los servidores públicos CC. L.F. Edgar Prendas Sandoval, Director de Recursos Financieros y Materiales e Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdéz, Directora de Administración de Calidad y Seguimiento como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios números ISAF/AAE/16086/2019, ISAF/AAE/16087/2019 e ISAF/AAE/16088/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 05 de febrero de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados de pre-cierre obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal y los CC. L.F. Edgar Prendas Sandoval,

Director de Recursos Financieros y Materiales e Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdéz, Directora de Administración de Calidad y Seguimiento, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados obtenidos de la revisión realizada.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 06 de febrero de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal y los CC. L.F. Edgar Prendas Sandoval, Director de Recursos Financieros y Materiales e Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdéz, Directora de Administración de Calidad y Seguimiento, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados obtenidos; manifestándoles que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría, la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo a la Guía 6200 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2019, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Ley del Presupuesto de

A

h
4

Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015.

1000 Servicios Personales

Durante el período de enero a diciembre de 2019 se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$168,337,799 que representa el 77% del total ejercido, los cuales se revisaron con un alcance del 100%, nuestros procedimientos de auditoría para la revisión del cálculo, determinación y pago de nómina se realizaron en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, ya que esta es la encargada de coordinar los procesos quincenales y mensuales en la emisión de nóminas para el pago de sueldos y salarios de la administración pública directa; por lo cual se realizó el siguiente procedimiento:

a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 13 empleados, bajo el criterio de selección de 2 Directores Generales, 1 Coordinador General, 1 Director, 1 Subdirector, 3 Jefes de departamento, 1 Administrador, 1 Supervisor de área y 3 Auditores Encargados; se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

2000 Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a diciembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$5,144,031, que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,186,480, que representa el 23% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipos y Bienes Informáticos", 21601 "Material de Limpieza", 22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones", 26101

“Combustibles” y 29401 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

3000 Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado “Servicios Generales” por \$39,882,605, que representa el 18% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$20,581,512, que representa el 52% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 “Energía Eléctrica”, 31401 “Telefonía Tradicional”, 31701 “Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información”, 31801 “Servicio Postal”, 32201 “Arrendamiento de Edificios”, 32701 “Patentes, Regalías y Otros”, 33101 “Servicios Legales de Contabilidad, Auditorías y Relacionadas”, 33301 “Servicios de Informática”, 33608 “Servicio de Fotocopiado en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades”, 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, 35101 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, 35501 “Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte”, 37101 “Pasajes Aéreos”, 37501 “Viáticos en el País”, 38101 “Gastos de Ceremonial”, 38301 “Congresos y Convenciones” y 39801 “Impuestos sobre Nóminas”, bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad

con el plazo y monto pactado en los contratos.

f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Licitaciones

Se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el período de enero a diciembre de 2019 y se seleccionaron para revisión aquellas de mayor cuantía. Para su revisión se solicitaron los expedientes de licitaciones verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

- a) Se verificó que el participante cumpliera con todos los requisitos establecidos en las Bases de licitación.
- b) Se verificó la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación.
- c) Se validó la expedición de constancias de inscripción.
- d) Se comprobó que el Acta de Junta de Aclaraciones se realizó de acuerdo a las bases de licitación.
- e) Se comprobó que el Acta de Fallo se realizó de acuerdo a las bases de licitación.
- f) Se validó la elaboración del contrato de acuerdo con las bases de licitación.
- g) Se verificó que las fianzas se pactaron de acuerdo a las bases de licitación.
- h) Se validó el envío del modelo de contrato y de las Bases de Licitación a la Secretaría de la Consejería Jurídica 10 días hábiles previos a su publicación.
- i) Se verificó la existencia de las propuestas económicas y técnicas de los participantes.
- j) Se validó que el acta de apertura se realizó de acuerdo a las bases de licitación.
- k) Se comprobó que el proveedor se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- l) Se constató que se cuenta con la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$2,428,000 que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$2,424,000 que representa el 99% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44120

11

4

"Ayudas a Comisarios Ciudadanos" y 44121 "Ayudas a Controlador Social, bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- b) Se verificó la evidencia de la transferencia al beneficiario.
- c) Se constató la existencia del recibo que ampara el subsidio otorgado, la solicitud de pago y la autorización de la transferencia.
- d) Se verificó que el recibo oficial contara con la firma de recibido por parte del beneficiario.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$4,087,391 que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$3,796,737 que representa el 93% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que las adquisiciones contaran con los resguardos debidamente requisitados por las adquisiciones revisadas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo a la Guía 6100 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

R

K
4

Efectivo

Durante el ejercicio 2019, el Sujeto Fiscalizado contaba con un fondo rotatorio por un importe de \$100,000, el cual se revisó con un alcance del 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y de autorización del fondo rotatorio, así como el oficio de cancelación mediante la comprobación del mismo al 31 de diciembre de 2019.
- b) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y control de los recursos del fondo rotatorio y que se dió aviso de la misma a la Secretaría de Hacienda.
- c) Se constató la elaboración de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta en la cual se maneja el fondo rotatorio, que contara con el estado de cuenta bancario, que haya sido firmada por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización y que los saldos presentados en la misma coincidieran con los reflejados en el libro contable y el estado de cuenta bancario.
- d) Se envió confirmación de saldo bancario, misma que no se ha recibido a la fecha de elaboración del presente informe.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bancos/Tesorería

Al 31 de diciembre de 2019, el Sujeto Fiscalizado contaba con cinco cuentas bancarias por un importe de \$14,332,986, se revisaron con un alcance del 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas de los fondos para supervisión de obras (1, 2 y 5 al millar), que contaran con el estado de cuenta bancario, que estuvieran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización y que los saldos presentados en las mismas coincidieran con los reflejados en los libros contables y los estados de cuenta bancarios.
- b) Se enviaron confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias, misma que no se ha recibido a la fecha de elaboración del presente informe.
- c) Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

4

4

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

7

4

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la *Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19*; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: *Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo ...*

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.



Dictamen de la Revisión

El presente dictamen se emite el día 29 de junio de 2020, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2019 proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de la Contraloría General cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019, en conjunto o por separado no son significativos ni generalizados por lo que se dictamina sin modificaciones o limpio, en virtud de que en nuestra revisión a esa fecha no se determinaron observaciones relevantes de que hacer mención.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Handwritten signature and the number 4.